



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.265.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.934/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.934/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 54 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2", sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 14.575.900), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850) es un 16,47% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 178, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económico-matamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,47% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 54 realizada el día 31 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.934/22.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 - Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley , partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 54, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 2da. Etapa) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 54.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

